



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de resolver la renuncia de poder presentada por la Dra. Luz Carime Londoño Gutiérrez el día 13 de abril de 2021, quien actuaba como apoderada de la demandante Cooperativa de Ahorro y Crédito SUCREDITO. (*Anexo 26 cuaderno principal expediente digital*).

Manizales, abril 19 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Rad. 170014003009-2020-00335-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial y anexo allegado por la vocera procesal de la entidad demandante, en este proceso ejecutivo, adelantado por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito -SUCREDITO-** en contra de las señoras **Alba Rocío Castaño Duque y Laura Díaz Castaño**, por ser procedente a la luz del Art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder que hace la abogada Luz Carime Londoño Gutiérrez.

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, colocando en conocimiento de la parte interesada la misma.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 064 de abril 20 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA



SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f552792a338a9339c9c53d425b32e21602886a201a8b5de1bb94a57be8b9e50**

Documento generado en 19/04/2021 07:48:45 AM